Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales – CONADERNA

RESOLUCIÓN N° 31

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "GASTRONOMICO Y CEREMONIAL" PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES - CONADERNA".

Asunción, 09 de noviembre de 2010.

VISTO: El Memorándum N° 103/10 del Lic. Hugo Melgarejo, Director Administrativo y Financiero de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales - CONADERNA, de fecha 09 de noviembre de 2010, en el cual solicita la ampliación del contrato de Prestación de Servicios de Ceremonial y Gastronómico para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales - CONADERNA, suscrito con la Empresa COMERCIAL LA ESPERANZA, y

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 01/2010, de fecha 05 de noviembre de 2010, que aconseja en virtud a la disponibilidad presupuestaria, realizar la ampliación del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente …".

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación del contrato N° 06/2010, de fecha 30 de junio de 2010, suscrito con la firma COMERCIAL LA ESPERANZA, por un monto total de G. 1.755.000.- (guaraníes un millón setecientos cincuenta y cinco mil), de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CONGRESO NACIONAL – COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PRESIDENCIA

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Senador de la Nación
Presidente